DNCP/DJ N° 845/19

CASO N° 013

Asunción, 17 de enero de 2019.

Señores
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Fax: 021 416-2283
Email: UOC@ADUANA.GOV.PY
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la Nota recibida por mesa de entrada de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente DNCP N° 369 referente al procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/18 "Servicio Mantenimiento de Vehículo – Ad Referéndum" Convocado por la Dirección Nacional de Aduanas (ID N° 340602).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.----

Con respecto a la Nota presentada por el Señor Wilfrido Andino Leguizamón, propietario de la firma SERVICIO MECANICO TOYOCAR en fecha 14 de enero de 2019, recibida en esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 013, el cual refiere supuestas irregularidades en la descalificación del mismo en el marco del llamado de referencia, le manifestamos lo siguiente: ----------

A efectos de clarificar lo referido en el expediente electrónico mencionado, solicitamos justifiquen los hechos mencionados en la denuncia ***solo respecto a la evaluación de las ofertas llevada a cabo en el marco del llamado de referencia***, como así también comuniquen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ----------

Abg. Djalma Vera Zaldívar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia del expediente DNCP N° 369 con 05 (CINCO) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **DJALMA VERA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS